



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



MINISTERIO
DE EDUCACION
Y CIENCIA



FOAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE ESPAÑA, LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA Y LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA SOLIDARIDAD CON PERSONAS CIEGAS DE AMÉRICA LATINA.

En Madrid, a trece de junio de 2006

REUNIDOS

D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Señora Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, por el que se dispone su nombramiento (en adelante MEC).

D. Francisco José Piñón, Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante OEI).

D. Miguel Carballeda Piñeiro, en su condición de Presidente de la Fundación ONCE para la Solidaridad con personas ciegas de América Latina, organización inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España con el número 28/1088, habiendo obtenido el reconocimiento de Organización No Gubernamental de Desarrollo por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores con fecha 9 de enero de 2002 y con domicilio social en España, en la calle Ortega y Gasset, 18, Madrid; entidad sin fines lucrativos, conforme dispone la legislación española (en adelante FOAL).

Reconociéndose mutuamente capacidad para este acto,

EXPONEN

- I. Que el MEC, en el ámbito de sus competencias, realiza actuaciones de cooperación internacional, entre las que merecen una atención prioritaria las relativas a la cooperación con Iberoamérica en relación con la educación de personas con necesidades educativas especiales.
- II. Que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral.

- III. Que la FOAL fue creada por la O.N.C.E. como expresión de la solidaridad, y compromiso con todas las personas con discapacidad visual de América Latina y tiene como fin principal promover la plena integración, laboral y social de los ciegos y deficientes visuales en los países de la región. Así, FOAL dispone de un conjunto de recursos destinados a impulsar proyectos de educación, capacitación y empleo dirigidos a las personas ciegas de América Latina para contribuir a mejorar las condiciones de vida de dicho colectivo.
- IV. Que, en consecuencia, estas Instituciones persiguen objetivos comunes, lo que ha determinado la colaboración y relación entre ellas. Todo ello justifica un acuerdo que establezca el cauce y ordenación de las relaciones que mantienen entre sí para la realización de las actividades a que se refiere este acuerdo.
- V. Que, en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el MEC de España, la OEI y la FOAL en la realización de proyectos y programas de cooperación educativa considerados de interés, con los Ministerios de Educación de los países iberoamericanos.

Segunda. Finalidad del Convenio.- La finalidad del Convenio es la de apoyar y poner en marcha los Centros de Recursos educativos y los Centros de Producción de materiales para personas ciegas, así como colaborar en la formación y capacitación de los docentes que atienden a los alumnos ciegos dentro de un sistema inclusivo. Asimismo se podrán contemplar todas aquellas acciones que favorezcan la inclusión educativa de los alumnos con discapacidad visual.

Tercera. Compromisos de las Partes.

1. Corresponde al MEC:

- a. Impulsar y establecer las relaciones con los Ministerios de Educación de los países del área Iberoamericana para que participen en la puesta en marcha de las acciones contempladas en el presente Convenio, en el marco de la Red de Cooperación Técnica para personas con necesidades educativas especiales (RIINEE)
- b. Realizar el seguimiento educativo de las acciones derivadas de la puesta en marcha del presente Convenio.
- c. Apoyar con expertos y asistencias técnicas las actuaciones derivadas del Convenio, si fuera necesario.



Organización
de Estados
Iberoamericanos
Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



- d. Proponer a la Comisión de Seguimiento, a la que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio, los proyectos incluidos en su programación que concuerden con los objetivos del presente Convenio.
- e. Elaborar, conforme a los informes enviados por cada país, una memoria sobre los aspectos educativos para presentar en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

2. Corresponde a la OEI:

- a. Ejecutar o colaborar técnicamente en el desarrollo de los proyectos que se formalicen para la puesta en marcha de las acciones contempladas en el presente Convenio.
- b. Realizar la adquisición, recepción y seguimiento de los materiales y equipamiento de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en las normas de procedimiento y gestión de la OEI.
- c. Presentar a la Comisión de Seguimiento el inventario de los bienes adquiridos con los fondos aportados para el proyecto.
- d. Proponer a la Comisión de Seguimiento los proyectos incluidos en su programación que concuerden con los objetivos del presente Convenio.
- e. Presentar a la Comisión de Seguimiento una memoria justificativa de la administración y gestión de los fondos transferidos a la OEI para la ejecución de los proyectos, acompañada de la relación de gastos del ejercicio económico cerrado anteriormente.

3. Corresponde a la FOAL:

- a. Dotar los Centros de Recursos Educativos y Centros de producción de materiales didácticos específicos para educandos ciegos, con el equipamiento necesario para su puesta en marcha, asesorando a los Ministerios de Educación de cada país sobre su implantación y desarrollo.
- b. Mejorar la cualificación de los profesionales designados por cada Ministerio para la implantación de los Centros de producción de materiales didácticos, así como participar en la cualificación de los docentes que atienden a los alumnos ciegos dentro de un sistema de educación inclusiva, a través de la red de recursos formativos de la FOAL.
- c. Proponer a la Comisión de Seguimiento los proyectos incluidos en su programación que concuerden con los objetivos del presente Convenio.
- d. Elevar a la Comisión de Seguimiento los informes resultantes de la evaluación técnica de la repercusión de sus acciones.

La Comisión se reunirá, como mínimo una vez al año.

Cuarta. Colaboración con otros Organismos. Cualquiera de las partes podrá contar, para el desarrollo de las actuaciones previstas, previo consentimiento de todas ellas, con la colaboración de otros Organismos, Administraciones, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionadas con el objeto de los programas y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

Quinta. Difusión y Desarrollo. En todas las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio se hará constar la participación de todas las partes intervinientes.

Sexta. Coordinación y Seguimiento. Se constituirá una Comisión de seguimiento de este Convenio, compuesta por dos representantes de cada Institución. Será presidida por uno de los representantes del Ministerio de Educación y Ciencia de España, pudiendo en cada momento incorporarse los funcionarios que se consideren oportunos, en función de la especificidad de las acciones. Serán responsabilidades de dicha Comisión:

- La coordinación de las acciones que se señalen en los Acuerdos específicos anuales en desarrollo del presente Convenio. Conocer y analizar los proyectos que le sean presentados, así como revisar el adecuado cumplimiento de los mismos.
- Evaluar y aprobar las propuestas, informes y memorias a que se refieren las cláusulas anteriores.
- Formular propuestas y acciones a desarrollar en los años siguientes.
- Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente Convenio.

Séptima. Acuerdos específicos de colaboración. Para llevar a cabo las acciones previstas en este Convenio las partes firmarán Acuerdos específicos anuales con los Ministerios de Educación de Iberoamérica en los que se expresen las actividades a realizar, los medios necesarios para su ejecución y la aportación de cada una de las partes.

Octava. Vigencia del Convenio. La vigencia de este Convenio será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas con arreglo al Convenio o a sus Acuerdos específicos, las actuaciones que estén en curso.

Novena. Resolución. Será causa de resolución del presente Convenio la voluntad manifestada de común acuerdo por las partes o el incumplimiento por cualquiera de aquéllas de los acuerdos contenidos en el mismo.

Décima. Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio por triplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Organización de
Estados Iberoamericanos

Por el Ministerio de
Educación y Ciencia

Por la Fundación ONCE
para la Solidaridad con
personas ciegas de América
Latina

Francisco José Piñón

Mercedes Cabrera Calvo-
Sotelo

Miguel Carballeda Piñeiro